

**CONSEJO GENERAL
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO.
PRESENTE.**

La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, en cumplimiento a los artículos 46, 47, 48, 50 y 68, fracción XXVI, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, y 72 del Reglamento de Fiscalización, emite el presente **Dictamen sobre los estados financieros correspondientes al cuarto trimestre del año 2006 presentados por Convergencia**, el cual se fundamenta en las siguientes:

CONSIDERACIONES LEGALES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 116, fracción IV, establece: *“Las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que:”*; el inciso c) cita: *“Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones;”*; el inciso f) cita: *“De acuerdo con las disponibilidades presupuestales, los partidos políticos reciban, en forma equitativa, financiamiento público para su sostenimiento y cuenten durante los procesos electorales con apoyos para sus actividades tendientes a la obtención del sufragio universal;”* y el inciso h) cita: *“Se fijen los criterios para determinar los límites a las erogaciones de los partidos políticos en sus campañas electorales, así como los montos máximos que tengan las aportaciones pecuniarias de sus simpatizantes y los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten los partidos políticos; se establezcan, asimismo, las sanciones por el incumplimiento a las disposiciones que se expidan en estas materias;”*

II. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 33 reconoce: *“Son derechos de los partidos políticos debidamente acreditados:”* y la fracción III cita: *“Ejercer las prerrogativas y recibir el financiamiento público de manera individual en los términos de esta Ley;”*

III. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 35 previene: *“Los partidos políticos están obligados a:”* y la fracción XVI cita: *“Presentar al Instituto*

Electoral de Querétaro la documentación contable a que se refieren los artículos 48, y 49 de esta Ley, en las fechas y términos que dichos dispositivos establecen;”

IV. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 39 dispone: *“La Ley reconoce como fuentes de financiamiento de los partidos políticos, únicamente las tres siguientes: I. El público; II. El privado, que no podrá exceder en ningún caso del 99% del importe del financiamiento público que otorgue el Instituto Electoral de Querétaro; y III. El autofinanciamiento.*

Adicionalmente a las fuentes de financiamiento citadas, los partidos políticos nacionales podrán recibir transferencias de recursos de sus órganos centrales, las cuales se sujetarán a las disposiciones contenidas en esta Ley y el Reglamento de fiscalización.”

IV. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 41 determina: *“El financiamiento público otorgado a cada partido político en los términos de esta Ley les será entregado de manera directa a través del depósito del mismo en la cuenta bancaria oficial; para tal efecto los partidos políticos tendrán la obligación de registrar dicha cuenta ante el Consejo General del Instituto Electoral, así como de notificar con la debida anticipación cualquier modificación.”*

V. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 42 dispone: *“El financiamiento privado de los partidos comprende las cuotas de sus afiliados, así como las donaciones que reciban.*

Por cuotas de los afiliados se entienden las aportaciones que los militantes entregan a los partidos de manera periódica y como consecuencia de una obligación estatutaria.

Las donaciones y aportaciones que cada persona física o moral, entregue a los partidos políticos para que éstos cumplan sus fines, en ningún caso podrán exceder de seis mil veces el salario diario mínimo general vigente en el Estado de Querétaro por ejercicio fiscal anual.

Cualquier donación o aportación que exceda de 250 veces el salario mínimo vigente en el Estado de Querétaro debe ser pública, estableciendo el nombre, domicilio y aportación del donante. Las donaciones en especie, deberán satisfacer los requisitos que establece el Código Civil para el Estado.

Las donaciones a los partidos políticos no estarán exentas de contribuciones estatales o municipales.

De cada cuota o donación, el partido estará obligado a extender un recibo al aportante que cumpla con los requisitos fiscales. El partido está obligado a conservar copia de cada recibo.

Ningún candidato o miembro del partido, sin autorización de éste, podrá recibir aportación alguna.”

VI. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 44 indica: *“Por autofinanciamiento se entienden los ingresos que el partido obtenga por actividades promocionales como conferencias, eventos culturales, propaganda, juegos, espectáculos, sorteos, rifas, colectas, publicaciones, así como venta de bienes, rendimientos financieros, fondos, fideicomisos y cualquiera otra actividad lucrativa del mismo.*

El autofinanciamiento no podrá exceder en ningún caso del 99% del importe del financiamiento público que otorgue el Instituto Electoral de Querétaro para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes en ese año”.

VII. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 46 menciona: *“Cada partido político, a través de su dirigencia estatal, tendrá la obligación de acreditar ante el Consejo General al o a los responsables del órgano interno encargado de las finanzas, el cual tendrá las siguientes atribuciones: I. Recibir los ingresos derivados de las fuentes de financiamiento; II. Administrar su patrimonio; III. Elaborar los estados financieros en los términos previstos por la Ley, IV. Validar mancomunadamente con su representante ante el Consejo General, la documentación de los estados financieros; V. Abrir las cuentas bancarias necesarias para el adecuado desempeño de sus funciones; y VI. Actuar como liquidador cuando se declare la pérdida del registro o de su inscripción.*

Para llevar a cabo la contabilidad de los ingresos y egresos relacionados con actividades electorales y de campaña, el órgano interno encargado de las finanzas deberá abrir una cuenta bancaria denominada “concentradora”.

Asimismo, deberá abrir una cuenta bancaria que se denominará “especial” en la que serán depositadas las transferencias de recursos del órgano de dirección nacional.”

VIII. El artículo 47 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro previene: *“Los partidos políticos, inclusive los que perdieron su registro en la última elección, están obligados a llevar su contabilidad conforme a los principios de contabilidad generalmente aceptados, para lo cual el Consejo General del Instituto expedirá el Reglamento de Fiscalización y proporcionará anualmente el Catálogo de Cuentas y Formatos de reportes a que se adecuará la misma.*

El Instituto Electoral de Querétaro proporcionará a los encargados de los registros contables de los partidos políticos, la orientación, asesoría y lineamientos con bases técnicas necesarias para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente sección.

El Instituto deberá solicitar a los partidos políticos, inclusive los que perdieron su registro en la última elección, toda la documentación legal comprobatoria sobre el origen y la aplicación de los recursos que respalde los asientos contables a que se refiere el presente artículo. Deberán asimismo conservar por un periodo de cinco años toda la documentación comprobatoria que respalde los asientos contables mencionados.

Para el mejor cumplimiento de las facultades del Instituto Electoral de Querétaro y de las obligaciones de los partidos políticos previstas en esta sección, se atenderá a lo siguiente:

- a) En la primera semana del mes de enero, el Consejo General aprobará el Catálogo de Cuentas y Formatos que permita reflejar de manera suficiente y clara la situación financiera del partido político;*
- b) Otorgará orientación y asesoría preferentemente a los encargados de llevar los registros contables a través de los órganos competentes; y*
- c) Derogado.*

IX. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 48 dispone: *“Los partidos políticos deberán presentar al Consejo General del Instituto, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, los estados financieros que contengan el balance general, el estado de ingresos y egresos, estado de origen y aplicación de recursos y relaciones analíticas respecto del financiamiento público, privado y autofinanciamiento por periodos trimestrales, en los formatos indicados en el Catálogo de Cuentas y Formatos vigente, los cuales deberán entregarse a más tardar el último viernes del mes siguiente del ejercicio trimestral que se informa. A*

los estados financieros deberá acompañarse toda la documentación legal que compruebe fehacientemente la aplicación del gasto.

La sola falta de presentación de los estados financieros a que se refiere el presente artículo será causa suficiente para que se suspenda el financiamiento público al partido político infractor, hasta en tanto el Consejo General del Instituto resuelva lo conducente.”

X. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 50 indica: *“La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral en un término de tres meses contados a partir de la recepción de los estados financieros previstos en los artículos 48 y 49 de esta Ley, emitirá su dictamen, mismo que someterá a la consideración del Consejo General del Instituto...”*

XI. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 63 establece: *“El Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto y responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad, objetividad e independencia rijan todas las actividades de los órganos electorales.”*

XII. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 68 dispone: *“El Consejo General tiene competencia para:”* y la fracción XXVI cita: *“Conocer y aprobar en su caso, los dictámenes que le presente la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y a que se refiere el artículo 50 de esta Ley;”*

La emisión del presente Dictamen surge a partir de los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. En fecha 25 de enero del año en curso, a las 11:39 horas, en términos de lo dispuesto por los artículos 48 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y 46, 47, 48, 49 y 51 del Reglamento de Fiscalización, compareció el Lic. Luis Daniel Nieves López en su carácter de representante suplente de Convergencia ante el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro a efecto de presentar ante el órgano electoral mencionado, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, los estados financieros que contienen el balance general, estado de ingresos y

egresos, estado de origen y aplicación de recursos, así como las relaciones analíticas y documentación legal comprobatoria, respecto del financiamiento público, privado y autofinanciamiento, por el período comprendido del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2006; acto en el que se contó con la coadyuvancia de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral. En este punto cabe señalar que atendiendo lo previsto en el artículo 47 de la Ley de la materia, el día 16 de enero de los corrientes, se proporcionó asesoría y orientación a la C. Basilisa López Ramírez, responsable del órgano interno encargado de las finanzas y a la C.P. Patricia Domínguez López, responsable de los registros contables, ambos del partido político aludido, para apoyarlos en el cumplimiento de las obligaciones contables establecidas mediante el taller para el cierre de los estados financieros del cuarto trimestre de 2006.

- II. El día 31 de enero del presente año, acorde con lo preceptuado en el artículo 82 del Reglamento de Fiscalización, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral recibió de parte de la Secretaría Ejecutiva copia certificada del expediente N° 003/2007 abierto con motivo de la presentación de los estados financieros mencionados, mismo que se integra del escrito de comparecencia, un balance general, un estado de ingresos y egresos, un estado de origen y aplicación de recursos y sus relaciones analíticas, acompañado además de las documentación legal comprobatoria que respalda la aplicación del gasto.
- III. Con apoyo de la Coordinación de Partidos y Asociaciones Políticas y de conformidad con lo previsto en los artículos 61, 64 y 65 del Reglamento de Fiscalización, la Dirección de Organización Electoral analizó y revisó los estados financieros presentados, desprendiéndose algunas observaciones no relevantes que fueron remitidas mediante oficios DEOE/015/07 y DEOE/016/07 de fecha 20 de febrero de los corrientes a los representantes propietario y suplente del partido político en cuestión, acompañados del Formato 31 OR Observaciones a estados financieros, a efecto de que dieran respuesta dentro del plazo de diez días hábiles.
- IV. Mediante escrito recibido en fecha 6 de marzo del año en curso en la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, el representante suplente de Convergencia dio respuesta a las observaciones remitidas, acompañando el Formato 32 OR Respuesta a observaciones a estados financieros, así como los formatos que fueron modificados a raíz de la respuesta.

V. Derivado de la información remitida por el Secretario General de Gobierno del Municipio de Querétaro en fecha 28 de marzo, se detectó que Convergencia no reportó en sus estados financieros los espectáculos siguientes:

Fecha	Espectáculo	Recinto
30/11/06	Presentación de Sussie 4	Iconos Bar
2/12/06	Show Artistic Night Project	Club Hípico Cimatario

Motivo por el que de conformidad con los fundamentos legales citados en el punto anterior se remitieron mediante oficios DEOE/062/07 y DEOE/063/07 de fecha 30 de marzo del presente año a los representantes propietario y suplente del partido político en cuestión, las observaciones citadas a efecto de que hicieran las aclaraciones pertinentes dentro del plazo de diez días hábiles.

VI. Mediante escrito recibido en fecha 3 de abril del año en curso en la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, el representante suplente de Convergencia dio respuesta a las observaciones remitidas, señalando que los eventos antes señalados forman parte del bloque ya reportado en su momento y organizados en gira a nivel nacional por el Comité Ejecutivo Nacional.

VII. Las respuestas a las observaciones realizadas a los estados financieros en cuestión se consideran parcialmente suficientes para validar el ejercicio que se informa.

Con base en las consideraciones jurídicas transcritas, los antecedentes señalados, así como los estados financieros presentados, obtenemos el siguiente:

INFORME TÉCNICO

Ingresos

Financiamiento Público

1. Por concepto de financiamiento público ordinario Convergencia registró en su contabilidad en el período del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2006 la cantidad de \$202,334.33 (Doscientos dos mil trescientos treinta y cuatro pesos 33/100 M. N.).
2. Por resolución del Consejo General con fecha 30 de septiembre del presente año, Convergencia fue sancionado con una reducción al financiamiento público correspondiente al mes de diciembre de 2006, por la cantidad de \$6,886.86 (Seis mil ochocientos ochenta y seis pesos 86/100 M. N.).

Financiamiento Privado, Autofinanciamiento y Transferencias del Comité Ejecutivo Nacional

3. Convergencia con referencia a estos rubros presento un escrito rubricado por el Lic. Luis Daniel Nieves López representante suplente del mismo, dentro de sus estados financieros, en el cual señala lo siguiente:

“Por medio del presente y con fundamento en el reglamento de fiscalización vengo a dar informe con respecto a la revisión de los Estados Financieros correspondientes a los Gastos Ordinarios del Cuarto Trimestre del Ejercicio 2006, mediante la cual confirmo que en este período no se recibió aportación o transferencia por parte del CEN, aportaciones de sus militantes, ni autofinanciamiento()”.*

* El comité Ejecutivo Nacional organizo los siguientes eventos en gira a Nivel Nacional

1.- 16 de octubre de 2006, “A oscuras me da risa”, lugar auditorio Josefa Ortiz de Domínguez.

2.- 20 de octubre de 2006, “Kapaz de la Sierra, Banda Pequeños y Musical Sonora Margarita”, lugar estadio la Corregidora.

3.- 04 de noviembre de 2006, “Show de Barney”, lugar auditorio Josefa Ortiz de Domínguez.

4.- 11 de noviembre de 2006, "La Sra. Presidenta", lugar Josefa Ortiz de Domínguez.

5.- 15 de noviembre de 2006, "Plaza Sesamo coloreando con Elmo", lugar auditorio Josefa Ortiz de Domínguez.

Y será el propio comité ejecutivo nacional quien reporte al IFE, con fundamento en lo establecido en el Cofipe, la información correspondiente en tiempo y forma.

..."

Egresos

4. Por concepto de reconocimiento por actividades políticas (REPAP), Convergencia erogó en el cuarto trimestre la cantidad de \$62,700.00 (Sesenta y dos mil setecientos pesos 00/100 M. N.) que representa el 30.99% del total del financiamiento obtenido en el trimestre en cuestión.

NOTA: En relación al Artículo 43 del Reglamento de Fiscalización aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, el porcentaje que el Convergencia erogó anualmente por concepto de REPAP fue de 95.91% del total permitido para dicho Partido Político.

5. Por concepto de teléfono erogó la cantidad de \$13,516.00 (Trece mil quinientos dieciséis pesos 00/100 M. N.) que representa el 6.46% del total del financiamiento correspondiente al cuarto trimestre 2006.
6. Por concepto de electricidad erogó la cantidad de \$1,976.00 (Un mil novecientos setenta y seis pesos 00/100 M. N.) que representa el 0.94% del total del financiamiento correspondiente al cuarto trimestre 2006.
7. En el rubro de combustibles y lubricantes erogó la cantidad de \$40,634.03 (Cuarenta mil seiscientos treinta y cuatro pesos 03/100 M. N.) que representa el 19.42% del total del financiamiento obtenido en el cuarto trimestre de 2006.
8. En el rubro de adquisición de equipo de transporte el partido informa que adquirió un vehículo marca Tsuru modelo 2006, con valor de \$82,000.02

(Ochenta y dos mil pesos 02/100 m. N.) que representa el 40.53% del total del financiamiento correspondiente al cuarto trimestre 2006.

Toda la información contable correspondiente al cuarto trimestre de 2006 de Convergencia se contiene en el balance general, en el estado de ingresos y egresos y en el estado de origen y aplicación de recursos que a continuación se muestran:

BALANCE GENERAL			
CUARTO TRIMESTRE 2006			
ACTIVO			
No. CUENTA	CONCEPTO	TRIMESTRE ANTERIOR	TRIMESTRE ACTUAL
CIRCULANTE			
111	CAJA	-	-
112	BANCOS	702.71	47.09
113	DEUDORES DIVERSOS	-	-
114	ANTICIPO A PROVEEDORES	-	-
TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE		702.71	47.09
FIJO			
121	EQUIPO DE COMUNICACIÓN	-	-
122	EQUIPO DE COMPUTACIÓN	28,358.50	28,358.50
123	EQUIPO AUDIOVISUAL	-	-
124	EQUIPO DE TRANSPORTE	-	82,000.02
125	MIBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	65,153.11	65,153.11
126	TERRENOS, EDIFICIOS Y CONSTRUCCIONES	-	-
TOTAL DE ACTIVO FIJO		93,511.61	175,511.63
DIFERIDO			
131	DEPOSITOS EN GARANTÍA	-	-
132	SEGUROS Y FIANZAS	-	-
TOTAL DE ACTIVO DIFERIDO		-	-
TOTAL DE ACTIVO		94,214.32	175,558.72
PASIVO			
No. CUENTA	CONCEPTO	TRIMESTRE ANTERIOR	TRIMESTRE ACTUAL
CIRCULANTE			
211	PROVEEDORES	-	-
212	ACREEDORES DIVERSOS	-	-
213	ACREEDORES FISCALES	947.40	947.40
TOTAL PASIVO		947.40	947.40
PATRIMONIO			
No. CUENTA	CONCEPTO	TRIMESTRE ANTERIOR	TRIMESTRE ACTUAL
310	PATRIMONIO	93,511.61	175,511.63
311	RESULTADO DEL EJERCICIO	469.29	186.33
312	RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	713.98	713.98
TOTAL PATRIMONIO		93,266.92	174,611.32
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO		94,214.32	175,558.72

ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS			
CUARTO TRIMESTRE AÑO 2006			
Estado de Ingresos y Egresos del 01 de Octubre al 31 de Diciembre de 2006			
Concepto	Trimestres Anteriores	Trimestre Actual	Acumulado
Ingresos			
Financiamiento Público Ordinario	627,663.51	202,334.33	829,997.84
Financiamiento Privado	6.90	-	6.90
Autofinanciamiento	-	-	-
	627,670.41	202,334.33	830,004.74
Egresos			
Gastos de Operación	258,367.00	62,700.00	321,067.00
Gastos de Administración	279,637.20	15,492.00	295,129.20
Gastos Generales	74,426.42	42,797.93	117,224.35
Adquisición de Mobiliario y Equipo	14,770.50	82,000.02	96,770.52
Gastos Financieros	-	-	-
Total de Egresos	627,201.12	202,989.95	830,191.07
Utilidad o Perdida	469.29	- 655.62	- 186.33

ESTADO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS			
CUARTO TRIMESTRE 2006			
CUENTA	ORIGEN	APLICACIÓN	DIFERENCIA
	TRIM. ANTERIOR	TRIM. ACTUAL	
ACTIVO			
111 CAJA	-	-	-
112 BANCOS	702.71	47.09	655.62
113 DEUDORES DIVERSOS	-	-	-
114 ANTICIPO A PROVEEDORES	-	-	-
TOTAL ACTIVO	702.71	47.09	- 655.62
PASIVO			
211 PROVEEDORES	-	-	-
212 ACREEDORES DIVERSOS	-	-	-
213 ACREEDORES FISCALES	947.40	947.40	-
TOTAL PASIVO	947.40	947.40	-
RESULTADO DEL EJERCICIO	469.29	-186.33	-655.62
CONCEPTO	TRIMESTRE ANTERIOR	TRIMESTRE ACTUAL	ACUMULADO
INGRESOS			
410 FINANCIAMIENTO PÚBLICO ORDINARIO	627,663.51	202,334.33	829,997.84
411 FINANCIAMIENTO PRIVADO	6.90	-	6.90
412 AUTOFINANCIAMIENTO	-	-	-
TOTAL DE INGRESOS	627,670.41	202,334.33	830,004.74
EGRESOS			
510 GASTOS DE OPERACIÓN	258,367.00	62,700.00	321,067.00
520 GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	279,637.20	15,492.00	295,129.20
530 GASTOS GENERALES	74,426.42	42,797.93	117,224.35
540 ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO	14,770.50	82,000.02	96,770.52
550 GASTOS FINANCIEROS	-	-	-
TOTAL DE EGRESOS	627,201.12	202,989.95	830,191.07
RESULTADO DEL EJERCICIO	469.29	- 655.62	- 186.33

Derivado de la fiscalización realizada sobre los estados financieros de Convergencia correspondientes al cuarto trimestre de 2006, se observa lo siguiente:

Irregularidades

No se reportó la realización de dos espectáculos públicos realizados en el estado por el Comité Ejecutivo Nacional, los cuales de conformidad con lo previsto en el Formato 9 OR del Catálogo de Cuentas y Formatos correspondiente a 2006, deben informarse dentro de los estados financieros correspondientes.

Recomendación

Se conmina a Convergencia para que ajuste su contabilidad a las disposiciones jurídicas aplicables, y en lo subsecuente, acate lo dispuesto en el Catálogo de Cuentas y Formatos vigente informando sobre la realización de eventos por concepto de autofinanciamiento en los estados financieros correspondientes al ejercicio trimestral en el que se realicen.

De acuerdo con lo anterior, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.-La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, con apoyo de la Coordinación de Partidos y Asociaciones Políticas, realizó el estudio y análisis de los Estados Financieros correspondientes al cuarto trimestre del año 2006 presentados por **Convergencia**, el cual tuvo como propósito revisar la exactitud y confiabilidad de la información financiera por parte del Instituto Electoral de Querétaro.

SEGUNDO.- La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, al efectuar esta revisión, da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

TERCERO.- La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, con base en la revisión realizada, **APRUEBA** los Estados Financieros de **Convergencia** correspondientes al cuarto trimestre del año 2006.

CUARTO.- La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral somete a la consideración del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, el presente dictamen relativo a los estados financieros que contienen el balance general, estados de ingresos y egresos, estado de origen y aplicación de recursos y relaciones analíticas respecto del financiamiento público, privado y autofinanciamiento correspondientes al cuarto trimestre del año 2006 presentados por **Convergencia**.

ROBERTO RÚBEN RODRÍGUEZ ONTIVEROS
DIRECTOR EJECUTIVO DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

Querétaro, Qro., abril 23 de 2007.